sonalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General del Departamento de Recaudación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado, a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Recaudación del Departamento de Recaudación de la AEAT, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las diez horas a las quince horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se tendrán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Descripción de los inmuebles a subastar:

1. Un cortijo, llamado «Jesús del Valle», situado en el término municipal de Granada, en el pago de la Rivera del Darro y Andarat, que tiene una cabida de 407 hectáreas 47 áreas 89 centiáreas, inscritas 398 hectáreas 32 áreas 34 centiáreas. Linda: Por levante, con tierras de don José Sierra, otras del Duque de Gor y otras de don Antonio Arroyo; por mediodía, con dehesa nombrada de la Lancha, que pertenece a don Antonio López Moreno y otros y con la jurisdicción de Serres y Pinillos de Genil; por poniente, con los terrenos de la dehesa llamada del Generalife, que pertenece al Marqués de Campotejar y con otros terrenos de don José Palomo, y por el norte, por el camino que de Granada conduce al pueblo de Beas. Se compone esta finca de olivares de riego y de secano, viñedos, montes de encinas, dehesas para pastos, huertas, jardines y alamedas, y contiene una casa principal, otra casa cortijo con habitaciones para dependientes, graneros, pajares, cuadras, molino de aceite, lagar, bodega, almacén de efectos y demás dependencias necesarias para la labor, dos molinos harineros en las márgenes del río Darro, que atraviesa por esta finca, un tejar y un carmen denominado de la Concepción que se halla al extremo levante de la finca.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 1 de Granada, tomo 1.713, libro 1.048, folio 157, finca 2.812.

Valoración: 300.000.001 pesetas.

Cargas: Gravada con la hipoteca constituida a favor del Estado español de la inscripción decimotercera, para responder de 300.000.001 pesetas, en ejecución de la cual se subasta el bien.

Tipo de subasta en primera licitación: 300.000.001 pesetas.

2. Cortijo «El Fargue», sito en Granada, integrado por las siguientes fincas inscritas en los Registros de la Propiedad números 1 y 5 de Granada, cuyos datos de inscripción, valoración y cargas se detallan a continuación:

Registros: Granada 1 y 5. Fincas: 6.812 y 1.707. Tomo: 1.680. Libros: 1.015 y 25. Folios: 217 y 11. Superficies metros cuadrados: 1.083.766 y 90.500. Valoración: 64.247.289 pesetas.

Registro: Granada 1. Finca: 17.309. Tomo: 671. Libro: 667. Folio: 189. Superficie metros cuadrados: 805.220. Valoración: 43.902.314 pesetas.

Registro: Granada 1. Finca: 272. Tomo: 589. Libro: 585. Folio: 107. Superficie metros cuadrados: 905.566. Valoración: 49.256.255 pesetas.

Registro: Granada 1. Finca: 1.561. Tomo: 347. Libro: 343. Folio: 238. Superficie metros cuadrados: 2.049.714. Valoración: 112.543.006 pesetas.

Registro: Granada 1. Finca: 7.283. Tomo: 298. Libro: 294. Folio: 68. Superficie metros cuadrados: 295.182. Valoración: 16.597.216 pesetas.

Registro: Granada 1. Finca: 54.411. Tomo: 1.695. Libro: 1.030. Folio: 62. Superficie metros cuadrados: 47.200. Valoración: 2.676.971 pesetas.

Registro: Granada 1. Finca: 54.413. Tomo: 1.695. Libro: 1.030. Folio: 64. Superficie metros cuadrados: 27.220. Valoración: 1.606.182 pesetas.

Registro: Granada 1. Finca: 25.857. Tomo: 768. Libro: 764. Folio: 186. Superficie metros cuadrados: 20.000. Valoración: 1.070.789 pesetas.

Registro: Granada 1. Finca: 25.858. Tomo: 768. Libro: 764. Folio: 188. Superficie metros cuadrados: 20.900. Valoración: 1.070.789 pesetas.

Registro: Granada 1. Finca: 25.859. Tomo: 768. Libro: 764. Folio: 190. Superficie metros cuadrados: 11.550. Valoración: 535.394 pesetas.

Registro: Granada 1. Finca: 25.860. Tomo: 768. Libro: 764. Folio: 192. Superficie metros cuadrados: 970. Valoración: 53.005 pesetas.

Registro: Granada 1. Finca: 54.401. Tomo: 1.695. Libro: 1.030. Folio: 53. Superficie metros cuadrados: 118.920. Valoración: 6.424.729 pesetas.

Registro: Granada 1. Finca: 54.403. Tomo: 1.695. Libro: 1.030. Folio: 55. Superficie metros cuadrados: 300. Valoración: 16.061 pesetas.

Total: 300.000.000 de pesetas.

Cargas:

Hipoteca constituida (2 de mayo de 1995, inscrita 18 de julio de 1995, la del Estado es de 21 de marzo de 1995, inscrita 3 de septiembre de 1996), a favor de «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, Caja de Ahorros Municipal de Vigo-Caixa Vigo, Caja de Ahorros de Asturias y Caja General de Ahorros de Granada, que grava la finca 1.707, inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Granada, libro 25 de Viznar, folio 11, inscripción segunda, para responder de 26.000.000 de pesetas.

Hipoteca constituida a favor del Estado español, que grava todas las fincas, para responder de 300.000.000 de pesetas, en ejecución de la cual se subasta el bien.

Tipo de subasta en primera licitación: 300.000.000 de pesetas.

Madrid, 28 de septiembre de 2001.—La adjunta al Jefe de la Oficina Nacional de Recaudación, Ana Jiménez García.—51.976.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta sobre otorgamiento de transferencia de concesión administrativa.

De acuerdo con las facultades que la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/1997, de 26 de diciembre, otorga al Consejo de Administración en su artículo 40.5 ñ), esta Autoridad Portuaria autorizó previamente el pasado 24 de mayo de 2001 la transferencia de la concesión administrativa cuya titularidad ostenta la sociedad mercantil «Uniben, Sociedad Limitada», a favor de «Parres, Sociedad Limitada», con cambio del destino concesional, para ejercer la actividad de «taller de reparación de automóviles de la marca que distribuyen», elevando la Presidencia la citada resolución a definitiva el 25 de septiembre de 2001.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ceuta, 26 de septiembre de 2001.—José Francisco Torrado López, Presidente.—51.679.

Resolución de la Autoridad Portuaria de Huelva referente a otorgamiento de concesiones.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2001, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5 ñ) de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a «Técnicas Industriales de Aislamientos, Sociedad Limitada», en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 3.175 metros cuadrados.

Destino: Realización de obras de aislamiento, impermeabilización y montaje industrial, en la primera transversal de la avenida Francisco Montenegro de la Zona de Servicio del Puerto de Huelva.

Plazo de vigencia: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 16 de octubre de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración, Jenaro García-Arreciado.—El Secretario, Fernando Vizcaíno Vizcaíno.—51.790.